



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PARADOJA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA
SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

DODY JEANPERRY ROJAS IRURI
ORCID: 0000-0003-3199-8769

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Rojas Iruri, D. J. (2023). *Paradoja de la formalización de la investigación y la suspensión de la prescripción de la acción penal* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Dody Jeanperry Rojas Iruri
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76358162
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3199-8769
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Paradoja de la formalización de la investigación y la suspensión de la prescripción de la acción penal
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

PARADOJA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Presentado por el bachiller:

DODY JEANPERRY ROJAS IRURI

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **DOCE (12)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 27 de febrero del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MAG. VICTOR MANUEL
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



VOCAL
MAG. MOISES NOE
HUAMAN PILLHUAMAN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

PARADOJA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Del bachiller Dody Jeanperry Rojas Iruri , certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



Luis Ángel Espinoza Pajuelo

DNI 10594662

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, es dedicada a la persona que me dio la vida y me vio crecer hasta la actualidad, mi señora madre, que siempre estuvo a mi lado pese a mis malas decisiones, te dedico este proyecto para que te sientas orgullosa de ser tu hijo.

AGRADECIMIENTOS

Quiero dar los fuertes agradecimientos a mi familia por todo el apoyo emocional y económico, a la casa de estudios la Universidad Autónoma del Perú y a sus autoridades por la oportunidad de mi evolución profesional, además resaltar el apoyo incondicional de la Familia Vera Solís por el apoyo que me han brindado en todo este tiempo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.4. Objetivos de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas y científicas	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	28
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	31
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	31
3.3. Supuestos categóricos.....	32
3.4. Categorías y categorización.....	33
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos.....	36
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación.....	38
4.2. Resultados de investigación.....	56
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	60
5.2. Conclusiones.....	63
5.3. Recomendaciones.....	64
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de subcategorización
Tabla 2	Teorías planteadas
Tabla 3	Análisis de coincidencia entre el objetivo y fundamentos teóricos
Tabla 4	Contradicciones del análisis
Tabla 5	Sujetos participantes en la recolección de datos
Tabla 6	Categorización de la categoría 1
Tabla 7	Categorización de la categoría 2
Tabla 8	Matriz de triangulación N° 1
Tabla 9	Matriz de triangulación N° 2
Tabla 10	Matriz de triangulación N° 3
Tabla 11	Matriz de triangulación N° 4
Tabla 12	Matriz de triangulación N° 5
Tabla 13	Matriz de triangulación N° 6
Tabla 14	Resultado de la interpretación de la matriz N° 1
Tabla 15	Resultado de la interpretación de la matriz N° 2
Tabla 16	Resultado de la interpretación de la matriz N° 3
Tabla 17	Resultado de la interpretación de la matriz N° 4
Tabla 18	Resultado de la interpretación de la matriz N° 5
Tabla 19	Resultado de la interpretación de la matriz N° 6

PARADOJA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

DODY JEANPERRY ROJAS IRURI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La investigación ha tenido como objetivo, determinar el vínculo de la formalización de la investigación con la suspensión de prescripción de la acción penal; luego de dar inicio a la Investigación preliminar, iniciada por el fiscal encargado de la investigación, obteniendo como parte del proceso la figura de formalización de investigación preparatoria, que trae como efectos, la suspensión de la prescripción de la acción penal y finiquitando la potestad de archivar investigaciones sin orden judicial; el primer efecto que causa esta figura jurídica, generándose la siguiente pregunta ¿vulnera algún derecho constitucional la suspensión de la prescripción de la acción penal, al no determinar un plazo exacto?, conforme se tipifica en el artículo 339, inciso 1) del Código Subjetivo Penal. La metodología empleada determinó la aplicación del método inductivo y una técnica cualitativo-descriptivo; de modo que el enfoque empleado fue cualitativo, ello con el fin de analizar e interpretar la problemática de estudio. En conclusión, la suspensión de la prescripción de la acción penal, siendo una de las consecuencias que genera la formalización de investigación y continuación de la investigación preparatoria, no es perjudicial para el investigado, siendo así que esta consecuencia jurídica de un acto fiscal, no tiene la finalidad de vulnerar algún derecho o reprimir la legítima defensa del investigado, sino que tiene como objetivo principal de una seguridad jurídica social en contra de la impunidad.

Palabras clave: acción, ministerio público, prescripción

PARADOX OF THE FORMALIZATION OF THE INVESTIGATION AND THE SUSPENSION OF THE PRESCRIPTION OF THE CRIMINAL ACTION

DODY JEANPERRY ROJAS IRURI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine the link between the formalization of the investigation and the suspension of the prescription of the criminal action; after starting the preliminary investigation, initiated by the prosecutor in charge of the investigation, obtaining powers to formalize a preparatory investigation, which has the effects of suspending the prescription of the criminal action and terminating the power to archive investigations without court order; the first effect caused by this legal figure, generating the following question: Does the suspension of the prescription of criminal action violate any constitutional right, by not determining an exact term?, as typified in article 339, paragraph 1) of the Subjective Code Penal. The methodology used determined the application of the inductive method and a qualitative-descriptive technique; so the approach used was qualitative, in order to analyze and interpret the study problem. In conclusion, the suspension of the prescription of the criminal action, being one of the consequences generated by the formalization of the investigation and continuation of the preparatory investigation, is not detrimental to the investigated party, being this legal consequence of a fiscal act, not It has the purpose of violating some right or repressing the legitimate defense of the person under investigation, but rather its main objective is social legal security against impunity.

Keywords: Action, public ministry, prescription

INTRODUCCIÓN

La investigación, se originó con una figura totalmente llamativa para los juristas, abogados, etc; surgiendo ante la llegada de la formalización de la investigación preparatoria, trayendo así, como resultado en su incorporación al proceso penal, dar inicio una cuestión bien establecida en el art. 339 inc. 1 del Código Procesal Penal, vulnerando un derecho fundamental constitucional que genera la suspensión de la prescripción de la acción penal en procesos penales comunes.

La presente pesquisa aplico un método descriptivo, donde se advirtió diferentes situaciones y contextos para una mejor interpretación de la información recolectada, nuestro objetivo es establecer una precisión determinada para la suspensión de la prescripción de la acción, de esta manera se estaría limitando la posible vulneración de un derecho fundamental constitucional e internacional, ante la configuración de la formalización de la investigación preparatoria.

Es preciso indicar la importancia de la investigación tesis, es un marco de la máxima norma peruana y a nivel constitucional, en su primer artículo titulado Defensa de la Persona Humana; en el proceso penal común presenta la suspensión de la prescripción de la acción penal, un problema profundamente trascendental y constitucional.

Por último, se tuvo a los siguientes capítulos:

Capítulo I, planteamiento del problema, en esta secuencia se detalló el problema de investigación, donde se explica el porqué de la importancia del estudio la formalización de la investigación y la suspensión de la prescripción de la acción penal.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se explicó las teorías que se ha empleado para sentar las bases de la sustentación del presente trabajo investigativo;

así mismo, se recurrió a antecedentes nacionales e internacionales, para realizar las comparaciones que puedan ser necesarias para dar un análisis más profundo en el presente trabajo.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se ha tomado un enfoque cualitativo, pues se basa en el recojo de información ya que se busca significados, posee un método inductivo esto es porque no posee una secuencia en su proceso de investigación.

Capítulo IV, análisis e interpretación de resultados, en esta secuencia se desarrolló las matrices de triangulación y se analizó los datos obtenidos por los entrevistados.

Capítulo V, en esta última secuencia se desarrolló la discusión de resultados, y se indicaron las conclusiones y recomendaciones respectivas, para lo cual, con toda la información recolectada, analizada e interpretada, se logró estipular las recomendaciones que puso fin la presente investigación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Los operadores de justicia, magistrados, juristas, escritos con base de fuentes de derecho, aplicaron normas con relación a la formalización respecto de una investigación en la fase preparatoria y la suspensión de la prescripción de la acción penal, donde no establecen criterios exactos sobre la aplicación de la prescripción, en tal sentido la norma genera confusión en los aplicadores de justicia en procesos penales, para lo cual dicha suspensión de la prescripción, se puede interpretar como algo lesivo o nocivo tanto a las partes del proceso penal, determinado por la situación y posición que se encuentren.

La presente norma implica que se debe tomar en cuenta que un individuo no puede ser materia de una investigación respecto a la persecución penal de forma indefinida, puesto que se cosificaría al imputado como un objeto de persecución, afectando de manera directa su dignidad como persona bajo derechos fundamentales el cual se encuentra estipulado en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú (1993) en donde se ha detallado que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (p. 1).

La condición de imputado asumida por una persona, conlleva a aceptar la carga engorrosa de sometimiento a una investigación punitiva. Además de ello, esta situación se vuelve más perturbadora si la persecución es indefinida. La facultad que tiene un poder sancionador, dentro de un sistema de democracia, solo se considera aceptable si se ejecuta dentro de un plazo considerable.

El jurista San Martín (2020) ha establecido que: “El proceso penal apunta a dilucidar el conflicto que surge entre el autor o partícipe de la comisión de un hecho punible y la necesidad de la imposición de una sanción penal al culpable” (pp. 42-44).

De ahí que, el proceso penal común se inicia formalmente cuando el fiscal emite la resolución de formalización y continuación de la investigación preparatoria de este modo ejercita la acción penal contra una persona por un hecho que se considera constituye delito y se instaura el proceso penal en su contra. La formalización de la investigación suspende la prescripción de la acción penal.

Los procesos penales dan inicio formalmente cuando el quien está dirigiendo la investigación realiza la disposición de formalización llamada “sustentación de cargos” dirigida al juzgado de investigación preparatoria y trae como consecuencia el inicio de la suspensión de la prescripción de la acción penal, donde se origina con el accionar de una persona, que genera el quebrantamiento de una norma penal; Hay que resaltar que incluso los autores de la norma penal, tiene la conformidad del inicio de la suspensión, pero a esta población y a los litigantes solicitantes con la aplicación de la norma hacia los magistrados, les genera inconvenientes, punto de núcleo de la presente investigación.

A nivel internacional respecto a la formalización de la investigación, hemos encontrado información comparativa con países latino americanos para mayor conocimiento; es por tal situación que la interinstitucionalidad y la relación internacional son importantes en el análisis de la formalización de la investigación, la cual se realiza cuando se quiebra el principio de presunción de inocencia con la cual el investigador podrá iniciar la coacción de la acción punitiva, para efectos de considerar los autores de las conductas delictivas y con ello tener legitimidad en el actuar jurídico.

Al apreciar el contenido semejante, para mayor información y enriquecernos de mayor información presentamos el Código Procesal Penal del Estado Democrático de Chile, la cual interpreta adecuadamente para los efectos de una investigación

concreta que realiza el fiscal en cuanto busca probar la responsabilidad del autor pero que conjuntamente con lo que denominas juez de garantía la que debe también velar para que dicha investigación se lleve a cabo con todas las garantías que establece la constitución política del referido Estado de derecho.

A nivel internacional con relación sobre la suspensión de la prescripción, se tuvo la información de los países vecinos para mayor conocimiento materia de investigación, siendo de esta manera que se enfatizó al Código Procesal Penal del Estado Democrático de Ecuador, en esta situación en la hermana república se lleva cabo un trabajo adecuado por parte de la fiscalía, pero que se debe también velara por las garantías del derecho del imputado pero que también se debe tener en cuenta la situación de la víctima.

A nivel nacional se resaltó las normas relacionadas con la investigación a realizarse, es por ello que se tuvo al Código Procesal Penal (2004) el cual mediante su artículo 339; inciso 1 ha señalado que: “La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Penal” (p. 131).

Claramente este artículo, beneficia a quien impulsa la investigación y quien tiene el deber de accionar el impulso penal, conforme al Código Procesal Penal (2004) el cual mediante el artículo 336; inciso 1 ha expuesto que:

Si de la denuncia, del Informe Policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria. (p. 129)

De manera que, se han cumplido los requisitos de procedibilidad, el cual dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria.

El aspecto del investigador, determina que la causa que origina el problema de investigación es por los diferentes puntos de vistas de base doctrinal y jurisprudencial nacional, realizan una confusa aplicación de la norma con relación de la formalización de la investigación penal que trae como resultado la suspensión de la prescripción de la acción penal, se tuvo las siguientes jurisprudencias peruanas, teniendo efectos de la formalización de la investigación preparatoria en la Casación 332-2015, Del Santa (2017) la cual en su fundamento undécimo expuso que:

El cómputo de los plazos de prescripción de la acción penal en los casos de suspensión por formalización de investigación preparatoria, no es ilimitado, sino por un periodo equivalente a un plazo ordinario más la mitad, por lo que la acción penal prescribirá indefectiblemente cuando haya culminado dicho plazo, conforme lo dejó sentado el Acuerdo Plenario de las Salas Penales de la Corte Suprema número tres dos mil doce. (p. 4)

Aunado a ello, se pudo comprender que proponen que el tiempo que dura la prescripción de la acción penal, si es verdad hay un tiempo de inicio que es cuando se formaliza la investigación preparatoria, pero la duda sería cuanto tiempo dura, esta casación propone que el tiempo que dura esta interrupción es equivalente al tiempo extraordinario para la prescripción de la acción penal, donde la norma explica que la prescripción de la acción penal es igual al máximo de la penal más la mitad que es considerada como plazo extraordinario.

Correspondiente al Acuerdo Plenario 3-2012/CJ-116 (2012) el cual mediante su fundamento once ha expuesto que:

Es pertinente y oportuno establecer un límite temporal para la duración de la suspensión de la prescripción de la acción penal, generada por la Formalización de la Investigación Preparatoria. Tal requerimiento fue también reiteradamente planteado en las ponencias sustentadas durante la Audiencia Pública preparatoria del I Pleno Jurisdiccional Extraordinario por lo que expresan una fundada demanda de la comunidad nacional. Pero, además, ella guarda estricta coherencia con las exigencias, límites y efectos que derivan del principio de plazo razonable para la realización de la justicia. En ese contexto, pues, y atendiendo a los antecedentes históricos de la suspensión de la prescripción en nuestra legislación, cabe asimilar, para satisfacer tal expectativa social, el mismo límite temporal que contenía el derogado artículo 122º del Código Penal de 1924. Esto es, en adelante debe entenderse que la suspensión de la prescripción en el caso del artículo 339º inciso 1, no podrá prolongarse más allá de un tiempo acumulado equivalente al plazo ordinario de prescripción más una mitad de dicho plazo. Por lo demás este mismo criterio se mantuvo en los Proyectos de Código Penal de setiembre de 1984 (Art. 96º), de octubre de 1984 (Art. 83º), de agosto de 1985 (Art. 89º) y de abril de 1986 (Art. 88º) que precedieron al Código Penal de 1991 por lo que su razonabilidad es admisible. (pp. 4-5)

Por ello, en dicho acuerdo plenario se ha logrado comprender que las Salas Penales, llegan a un acuerdo que sobre el plazo razonable para la suspensión de la prescripción de la acción penal, en cuanto la formalización de la investigación preparatoria, no podrá extenderse al plazo ordinario de la prescripción más una mitad de dicho plazo.

Esto trae como consecuencia la vulneración un derecho fundamental y beneficios que tiene los investigados, denunciados, acusados, ect; para no ser investigados de un delito por un tiempo lato, tengo como recomendación que por la gran contingencia que se genera por el desconocimiento de un plazo exacto para la aplicación de esta normativa en el proceso penal, de esta manera garantizar el debido proceso, dar a conocer un tiempo razonable de la suspensión de la prescripción de la acción penal para el beneficio de ambas partes, trabajando conjuntamente con la legalidad.

1.2. Formulación del problema

Tabla 1

Proceso de subcategorización

Categoría 1	Subcategorías
Formalización de la investigación	Acción penal Ministerio Publico
Categoría 2	Subcategorías
Suspensión de la prescripción	Temporalidad Extinción la acción

Problema general

¿Cómo se interpreta la paradoja con respecto a la formalización de la investigación con la suspensión de la prescripción de la acción penal?

Problemas específicos

¿Cómo se interpreta la acción penal en referencia de la temporalidad del proceso penal?

¿Cómo se analiza los medios de prevención del ministerio público en consecuencia de evitar la extinción de la acción penal?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La justificación está en función de que existe una controversia de relevancia jurídica que linde con lo punitivo y de esta manera entra en función los aspectos de formalización de una investigación penal, y que de esta manera se generan los aspectos dilatorios y sin pruebas fehacientes los cuales perjudica o afectan los derechos fundamentales de las personas, y estas se relacionan con situaciones jurídicas como la suspensión de la prescripción de la acción penal, por lo cual se extiende un proceso o ejecución del mismo perjudicando al imputado, en todo caso este tema se analiza para poder aplicarse con mayor precisión y no perjudique al procesado.

La gran importancia del presente trabajo se ha debido a conjunto de informaciones útiles y objetivas articuladas de forma metodológica que hace falta para crear un contexto armónico y seguro en los espacios públicos. La importancia también descansa en la necesidad que exista una Ley que refleje la postura del Estado y que defienda a las personas vulneradas sus derechos fundamentales. Se espera que cuando la investigación finalice, brinde grandes aportes que permitan conocer y comprobar el objetivo principal del trabajo de investigación.

Justificación teórica

En la presente investigación existió una justificación teórica, es decir que el objetivo del estudio es generar conciencia y difusiones académicas sobre el conocimiento ya existente, enfrentándose teorías, comparando resultados. Es importante el análisis de la justificación teniendo en cuenta, que con esta investigación podemos señalar que se pueden analizar teorías vinculada con los supuestos categóricos, las cuales serán importantes para el análisis de otros trabajos que tengan

los mismos supuestos, y que se relacionen con la mirada que se viene hacer con el trabajo de investigación.

Justificación metodológica

El correspondiente trabajo se justifica metodológicamente, en razón de que presenta una adecuada metodología en el procedimiento a efectos de alcanzar los resultados de interpretación que corresponden al análisis del informe final, la misma que debe servir para poder ser utilizada por otros investigadores en sus trabajos académicos.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Interpretar la paradoja con respecto a la Formalización de la Investigación con la Suspensión de la Prescripción de la Acción Penal.

Objetivos específicos

Interpretar la acción penal en referencia de la temporalidad del proceso penal.

Interpretar los medios de prevención del ministerio público en consecuencia de evitar la extinción de la acción penal.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Para la realización de la presente investigación, dentro de la presente línea temporal que ha azotado la pandemia, la utilización de herramientas tecnológicas para su elaboración dentro del periodo semestral 2021-II, ha sido esencial. De ese modo se cumplió la meta del presente trabajo de investigación con los plazos indicados.

Limitación económica

No se tuvo los recursos económicos requeridos para financiar el presente proyecto investigación a consecuencia de la pandemia que, sin embargo, la recolección de información y entrevistas fueron cubiertas por los servicios de internet obtenido del domicilio del investigador.

Limitación bibliográfica

Para alcanzar los objetivos y la información que se ha requerido, se tuvo acceso a las diferentes bibliotecas e internet, en donde están establecidos las temáticas de la presente investigación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Resta (2019) ha tratado respecto al principio nullum crimen, nulla poena sine lege y el estatuto de la corte penal internacional en España. Se tuvo que, la prescripción es totalmente estricta, donde no supera los límites trasados por las normas para su aplicación, donde se debe respetar los plazos correspondientes para su aplicación, en donde se vuelve una interrupción para el proceso penal, quien tiene la última palabra es el director judicial que es el juez, las decisiones de los jueces es la a continuación del derecho propio. en la existencia de ambigüedad de la investigación, esta será analizada y se lograda aplicar en favor de la persona materia de investigación, por la aplicación de la prescripción de la acción, en donde se realizará las interpretaciones necesarias para la mayor resolución en el acto.

Puga (2007) estableció su estudio sobre la interrupción en la prescripción de la acción penal y la declaración de libertad con reservas de ley en México. En este estudio se manifestó que la acción penal es un acto realizado por el representante del Estado, conjuntamente con otras instituciones intervinientes para la investigación de un posible hecho delictivo, cuando se encuentra elementos de convicción suficiente para probar el hecho investigado, se interpone de acuerdo a Ley, la medida correspondiente. También hace entender que la prescripción es una de las opciones para la extinción de la acción penal, por lo tanto, libera de las obligaciones generadas por la parte Investigadora y del investigado por un plazo, donde no se logró comprobar con los procedimientos de la existencia de un delito.

Rivera (2004) estableció su estudio sobre la prescripción de la acción penal y los delitos fiscales perseguibles por querrela en México. Se tuvo que los delitos de

querella no afectan la prescripción de la acción penal, pero si genera en los demás delitos estipulados en sus normas penales, donde da impulso el accionante penal, encontrándose regulada en la en el Código Federal de México. Menciona que la prescripción implica la eliminación del poder investigadora del Estado, al transcurrir el plazo correspondiente a Ley, donde el mismo Estado se abstiene de la investigación, de esta manera anulado el interés penal, es entendido como un límite para la acumulación de los elementos de convicción necesarios para ejercer acción penal.

Antecedentes nacionales

Mendoza (2018) estableció su estudio sobre el tratamiento del delito de colusión, en cuanto al archivo fiscal respecto de denuncias por diferentes delitos y en todo caso las correspondientes limitaciones en las diligencias preliminares con el objeto de obtener los elementos de convicción. El estudio estuvo referido en base al archivo de carpetas fiscales por delitos de colusión, en la investigación es importante que se señala como objetivo analizar el aspecto de las falencias y como repercuten en las diligencias preliminares, con la finalidad de obtener elementos de convicción, utilizando diferentes técnicas e instrumentos, lo cual servirá para efectos del proceso de investigación como puede ser la no formalización y la no continuación dentro de un proceso prejurisdiccional en el ordenamiento de las carpetas fiscales. En conclusión, se comprendió que existe falsedades en las investigaciones preliminares para la recolección de elementos de convicción, de esta manera influyendo en las decisiones fiscales, por la faltas de las pericias necesarias en las diligencias preliminares, mi objetivo establece la relaciona la formalización de la investigación con la suspensión de la prescripción, la misma que se compara con el objetivo que estamos analizando, teniendo como coincidencias ambos trabajados resaltan la elementos de convicción de investigación preliminar y los requisitos para la

formalización de investigación preliminar, a diferencia que objetivo mencionado se dirige a los elementos de convicción que influye a las disposiciones fiscales, en cambio, el objetivo del presente trabajo resaltamos la suspensión de la prescripción, una de las consecuencias de la formalización de investigación preparatoria en el proceso penal peruano.

Zapata (2016) estableció su estudio sobre la acusación directa y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar. En este estudio se tuvo la base de la acusación directa y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la presente investigación de análisis, señala como objetivo principal, determinar las causas por los cuales se utiliza frecuentemente la acusación directa, en supuestos en los cuales sería proceso inmediato, utilizando las técnicas la recolección. De ahí que la acusación directa es muy importante, al tener los elementos necesarios de convicción, de esta manera evitan los plazos de la formalización de investigación preparatoria, el objetivo que se analizó, teniendo como coincidencias ambos trabajados involucran la formalización de investigación preliminar, en diferencias el objetivo citado se dirige a la acusación directa, al tener los elementos suficientes para cortar el plazo asignado de la formalización de investigación preparatoria, el objetivo del trabajo de investigación ha resaltado la suspensión de la prescripción de la acción penal, para efectos del aspecto cuantitativo y poder cumplir con lo que establece la norma en cuanto archivo definitivo de la causa respecto a este planteamiento jurídico de la prescripción de la acción penal.

Pineda (2010) estableció su estudio sobre la prescripción de la acción penal y los procesos sumarios en los juzgados penales. Se tuvo como objetivo determinar la prescripción de la acción penal y qué han incidido en los resultados de los procesos sumarios en los Juzgados, los instrumentos utilizados son las fichas textuales y de

resumen, las encuestas, cuadros estadísticos y gráficos y plan de procesamiento y análisis estadístico de la información. Se logro comprender de la tesina analizada, que a través del conocimiento, experiencia y las aplicaciones de las normas, de los abogados defensores, han sido inducidos a error, por el hecho de la falta de conocimiento de los parámetros de la prescripción de la acción, el presente objetivo del trabajo de investigación, la misma que se compara con el objetivo que estamos analizando, teniendo como coincidencias ambas tesinas analizadas abarcan el tema de la prescripción de la acción penal en distintos ámbitos pero con la misma finalidad, en diferencias el objetivo citado se refiere la prescripción de la acción penal, no es debidamente aplicada por el desconocimiento o de otros semejantes de los abogados defensores, el objetivo del presente trabajo resaltamos la suspensión de la prescripción de la acción da inicio en la formalización de investigación preparatoria en el proceso penal peruano, pero no resaltan una información limitativa para dicho efecto.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teoría del delito

Villavicencio (2017) ha expuesto que:

La teoría del delito es considerada también como teoría de la imputación, esto es, cabe la disponibilidad de imputar la conducta de una persona y su resultado de la acción, como una acción propia individual, dentro de las posibilidades científicas existentes. afirmar que el delito es una acción del quien quebranta la ley, individualizar al autor principal de los hechos materia de investigación que a él le pertenece al presunto autor, tanto objetiva como subjetivamente. Que, en última instancia, el autor del hecho antijuridico le pertenece tanto de la acción como del resultado y las consecuencias; esta teoría tiene ciertos

requisitos para llegar a su finalidad que es la acción, antijuricidad acción en contra de las leyes, tipificación con la norma quebrantada y por último la culpabilidad del sujeto activo. (p. 55)

Teoría pura del derecho

García (2001) ha manifestado que:

El autor Kelsen ha dado a entender que el derecho concibe a la norma jurídica como un juicio hipotético que especifica el vínculo específico que se establece entre un hecho condicionante y su consecuencia. El derecho es un conjunto normativo que regular el comportamiento de la sociedad. (p. 23)

Teoría mixta

Valderrama (2021) hizo mención que:

Esta conjetura es denominada también como teoría de la unión, pretendiendo situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no mediante la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lo que asistiría a remediar la problemática que surgiría al existir una contraposición entre teorías, debiendo darse preferencia no a lo doctrinario, sino a lo existente dentro de cada caso en concreto. (pp. 6-7)

Triangulación teórica

Tabla 2

Teorías planteadas

Criterios de cada teoría	
A.- Teoría del delito	La teoría del delito, también considerada como la teoría de la imputación, sustenta la acción de una persona para accionar la denuncia correspondiente ante un hecho que esa misma persona considera

ilícita y se encuentra segura de la persona quien quebranta una Ley; Comprendiendo el requisito de la adaptación de una acción, que la acción rompa una norma, que esa norma este estampado en el Código Penal y que exista culpabilidad.

Es así que se presenta una situación en la que una señora denuncia a otra por el hecho que paso por la vereda al frente de su casa, fundamentando que ha usurpado su propiedad privada, de esta manera no cumpliendo con los requisitos antes mencionados, que la acción quebranta alguna norma.

B.- Teorías pura del derecho

Durante todo el tiempo transcurrido, de los juristas del derecho, se determinó quien juzga y es encargado del proceso, estructurando poco a poco los requisitos del derecho y de la fundamentación correspondiente.

Es así que se presenta una situación en que el un Juez al dictaminar una sentencia por cualquier delito u orden de alguna medida limitativa, etc; debe de cumplir con el requisito fundamental de motivar la orden

C.- Teoría Mixta

Que siempre se van a relacionar el delito, la pena y proceso penal, encontrándose una situación de vulnerabilidad en relación a la prescripción de la acción penal, generando 2 situaciones, la extinción jurídica de la pena y la obstaculización procesal.

Dada a la situación del inicio de la suspensión de la prescripción de la acción ante la formalización de una investigación, en un delito de Organización Criminal y otros, donde es considerado 36 meses de investigación prorrogable a 36 meses más, conforme indica el plazo el código procesal penal.

Tabla 3

Análisis de coincidencia entre el objetivo y fundamentos teóricos

Análisis de coincidencia con el objetivo en las teorías

A.- Teoría del Delito	Se evidencia que se utiliza norma jurídica desde un punto de vista acrítica y en determinada circunstancia la teoría del delito, en la individualización de la denuncia.
B.- Teorías pura del Derecho	Si bien es cierto que se requiere requisitos fundamentales para la estructura de la adecuada presentación del derecho, cabe precisar que no siempre se cumple este punto de la acción de denunciar no se adapta a denuncia cualquier persona de un hecho delictivo.
C.- Teoría Mixta	Si bien es cierto, que la adaptación de prescripción de la acción penal, perjudica totalmente la extensión de la investigación y un punto opresor al investigador ante el plazo.

Tabla 4*Contradicciones del análisis*

Contradicciones o paradojas de análisis	
A.- Teoría del delito	Caba precisar que la alteración del orden del requisito de la teoría del delito, no altera el resultado de la acción penal, conforme al análisis subjetivo realizando por la persona afectada.
B.- Teorías pura del derecho	Siendo que da a entender es estricto en la adecuada requisitos y su fundamentación de contenido, guardando relación a los en investigación.
C.- Teoría mixta	Tal como se ha señalado la extinción jurídica de la pena y obstaculización procesal para su persecución penal, es totalmente contradictorio a la adopción de la suspensión de la misma.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Acción penal

Es considerado como el poder jurídico mediante cuya acción al realizar, tiene como consecuencia dar a conocimiento al órgano jurisdiccional de un hecho criminal, se solicita la apertura o la aprobación formal para una investigación para dar inicio un proceso penal, de esta manera tiene como resultado una resolución debidamente motivada.

Cuestión previa

Comprendo que es una institución procesal y una garantía judicial a favor de los investigados por un supuesto hecho antijurídico, en tales circunstancias se exige que antes de enseñar los efectos de un proceso o de una decisión judicial o más propiamente para dar inicio un proceso cuyo resultado causará sanciones jurídicas que se deberán cumplir con la acreditación de los requisitos exigidos, ya establecidos en las normas objetiva y subjetiva penal.

Excepción de prescripción

La persona que se encuentra dentro de los parámetros de una investigación, tiene el medio de defensa que se presenta por el simple hecho de transcurrido el tiempo legal establecido en las normas, demostrando una acción hábil para reclamar un derecho fundamental o ejercer una acción por afectar al no ser investigado para siempre.

Plazo razonable

El plazo razonable se establece en cuanto se deben seguir los tiempos con respecto del debido proceso y asimismo con respecto del principio de inmediación ya que una justicia retardada no es justicia, en tal sentido es importante para las partes del proceso, ya que mediante este tema jurídico se beneficia en conclusión la justicia

social ya que también esta vigilante al principio de legalidad, bajo la cual todo proceso debe ceñirse con respecto de las normas establecidas. Por tanto un adecuado plazo respetado por las partes procesales, es totalmente importante para alcanzar verdadera justicia social.

Prescripción en el derecho penal

Es un concepto fundamental para el presente trabajo de investigación, consiste en la extinción, eliminación, etc.; de la responsabilidad con relación a una investigación que aún no se llega a demostrar con las pruebas necesarias para señalar responsabilidades, es por ello, con el hecho del transcurso del tiempo establecido en las normas; puesto que es un factor determinante para fijar o no la sanción penal o el cumplimiento de la pena, prácticamente obligando al director de la investigación tomar una decisión.

Tipicidad

Siendo parte de la teoría del delito, guardando relación con la conducta que tendrá como consecuencia una acción u omisión adecuada a los presupuestos que están establecidos, detallando como delito dentro del cuerpo penal. Para que la conducta sea típica debe constar de una acción antijurídica, queriendo decir que vaya en contra de las normas penales establecidas, ya sea como delito o falta.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En todo caso la investigación ha sido de tipo hermenéutico, que establece la interpretación de la problemática planteada en cuanto nos encontramos un enfoque cualitativo, por el hecho de partir de fuente para otros trabajos de investigación, asimismo es pura por ser original el trabajo de investigación.

Cabe señalar, la presente investigación se encarga de perseguir la formulación de leyes, jurisprudencias y conceptos teóricos e interpretaciones, nacionales e internacionales.

El informe final ha tenido como enfoque el denominado cualitativo, teniendo en cuenta que las características de dicho tratamiento es que se trata de un análisis subjetivo por el hecho de tratar temas reales, pero desde un punto de vista filosófico; por otro lado, en cuanto al tratamiento para determinar su paradigma podemos señalar que se trata de un análisis hermenéutico, de la investigación, a razón de interpretar la problemática planteada.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

El escenario de estudio, es la agrupación total de los individuos específicamente seleccionada, señalando las medidas u objetos que poseen características más comunes que puedan ser observables en un lugar y en un determinado momento. Al llevarse a cabo una investigación se deben tomar en cuenta todas aquellas características fundamentales con relación a las variables y a la hipótesis formulada, de esta manera seleccionar a la población bajo un estudio adecuado.

Por ello, se han considerado a fiscales, policías y abogados litigantes, de la relación a la causa que genera la formalización de la investigación penal, dentro de una investigación fiscal, de quienes podremos resaltar lo más relevante para la investigación. Así mismo se podrá determinar si en realidad la Formalización de Investigación y Prescripción de la acción penal.

Sujetos participantes

Se tuvieron a expertos en la temática de estudio.

Tabla 5

Sujetos participantes en la recolección de datos

Muestra de expertos	Estudio	Especialidad	Cargo
Elvia Jannis Aguilar Cuellar	Magister en Ciencias Penales	Derecho Penal	Fiscal Adjunta Provincial Titula
Luis Enrique Napan Yuyarima	Magister en Ciencias Penales	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial Provisional
Pedro Martin Nicho Suyon	Magister en Derecho Procesal y Constitucional	Derecho Penal	Fiscal Adjunto Provincial Provisional

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

Se ha tenido una adecuada interpretación de la paradoja con respecto a la formalización de la investigación con la suspensión de la prescripción de la acción penal.

Supuestos categórico específico 1

La acción penal en referencia con la temporalidad del proceso penal.

Supuestos categórico específico 2

Se han esclarecido los medios de prevención del Ministerio Público para evitar la expiración de la acción penal.

3.4. Categorías y categorización

Categorías

Siendo un estudio cualitativo, ello implicó a que se establecieron las siguientes categorías:

Categoría 1: Formalización de la investigación

Categoría 2: Suspensión de la prescripción

Categorización de categorías

Tabla 6

Categorización de la categoría 1

Categoría	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Categoría 1 Formalización de la investigación	La formalización de investigación se trata de iniciar o incoar una medida punitiva con los medios de prueba, con respecto del investigado respecto del fiscal	Acción penal	Sanción	¿Cree usted la sanción es el objetivo de la acción penal?	SI-NO
			Antijuricidad	¿Usted cree que la antijuricidad es pieza fundamental en un para la acción penal?	SI-NO
		Ministerio público	Fiscal	¿Cree que la buena labor del fiscal es parte para la Ministerio Publico?	SI-NO
			Legalidad	¿Usted cree que, sin la legalidad en la Ministerio Publico, es correcta?	SI-NO

Tabla 7*Categorización de la categoría 2*

Categoría	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Categoría 2 Suspensión de la prescripción	La suspensión de la prescripción de la acción penal opera cuando por causas imprevisible, puesto que da inicio una vez que se realice la formalización de la investigación, por tanto, no condicionadas por impulso por parte, puesto quien dirige la investigación el representante del ministerio público, la investigación fiscal no puede seguir su curso normal.	Temporalidad	Plazo ordinario	¿Cree usted que el plazo ordinario sea el adecuado para la temporalidad de la medida?	SI-NO
			Limite	¿Usted que limite cree que sea el adecuado para la temporalidad de la medida?	SI-NO
		Extinción la acción	Conclusión	¿Cree que, ante la conclusión de la medida, extinción la acción penal?	SI-NO
			Derecho de defensa	¿Existirá algún derecho de defensa que aplicar ante el decaimiento de la acción?	SI-NO

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se tuvo al método hermenéutico para establecer la interpretación de los fenómenos de estudio.

Técnicas

La técnica empleada en la investigación ha sido la entrevista, la misma que se ha realizado por un proceso muy importante en cuanto se haya verificado la guía con las preguntas respectivas y de una forma que el entrevistado debe realizarla para poder extraer información oportuna del tema de análisis realizado todo sobre un análisis profundo del tratamiento investigativo.

Instrumentos

Como instrumento se tuvo a la guía de entrevista la cual constituye un cuestionario de preguntas que deben ser abiertas para poder extraer información amplia respecto del tema analizado.

3.6. Procesamiento de los datos

Se estableció en función de un proceso de categorización en la cual se verificaron las respuestas en relación de sus coincidencia y divergencias.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

Es importante indicar que las tablas que se encuentran pertenecen a un análisis de la triangulación de la investigación por la cual se busca las coincidencias y divergencias de la investigación en todo caso lo otorgado por los entrevistados para ver conclusiones importantes acerca de los objetivos planteados.

Tabla 8

Matriz de triangulación N° 1

Entrevistados	1.- ¿Cuál es la trascendencia que considera usted que posee los efectos de la disposición de formalización de la investigación?
<p>1.- Elvia Janis Aguilar Cuellar Código: EJAC 01</p>	<p>Ya, en principio, la disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria, es este, así denominada, es un acto procesal muy importante dentro del proceso penal, porque marca el inicio de un proceso penal, instaurado ante un órgano jurisdiccional, entonces, tiene una trascendencia vital, toda vez que, da inicio al proceso penal formal, toda vez que, antes de, para llegar a una formalización y continuación de la investigación preparatoria, acto mediante el cual se emite la disposición esta, que contiene esta decisión, no, estamos ante una etapa de diligencias preliminares, en las cuales, es el fiscal es quien tiene el dominio de esa, esa etapa procesal, de esa subetapa procesal, está ya con esta disposición, ya basada en los fundamentos que establece la ley procesal, el código procesal penal, ya se introduce a un proceso penal formal, una determinado hecho, efectos de que sea materia de una investigación, propiamente dicha y formalizada no, la misma que va a tener un control judicial, este es el juez quien va a estar, este al pendiente, de lo que este sucediente en ese proceso, tanto así que los sujetos procesales pueden recurrir al juzgado o al órgano jurisdiccional cuando vean vulnerado algunos de sus derechos, no, a través de diferentes acciones que establece el código, por otra parte no solamente eso no, sino que aquí mediante el paso, mediante la emisión de esta</p>

**2.-Luis Enrique Napan
Yuyarima
Código: LENY 02**

disposición, ya este, se interrumpe no, sucede lo que pasa tu tema, denominado en tu tema, se suspende el ejercicio, se establece la prescripción de la acción penal y esto es esto, objeto de tu tema de tesis me parece, no, entonces este, este tan sola emisión de la disposición y formalización y continuación de la investigación preparatoria, se suspende el transcurso de la prescripción de la acción penal no.

Bueno, la Disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria en si es trascendental pues marca ya una forma segura y una forma determinada de los hechos que se están atribuyendo y su calificación jurídica, lo cual es fundamental no solamente desde la perspectiva fiscal no solo para determinar el objeto hacia donde van a ir los esfuerzos de la investigación, sino también es importante desde la perspectiva del investigado ya que a partir de una limitación clara y precisa de los hechos y de la calificación jurídica que se le atribuye va poder ejercer ya de manera plena todos los derechos de contradicción que puede ejercer dentro de la investigación preparatoria no, es decir, ya sabiendo las premisas fácticas y jurídicas y el acervo de actos de investigación o de elementos que se han recabado antes y que se van a recabar, el mismo va a poder ejercer contradicción, de tal forma que puede de repente aportar nuevos hechos, puede negar los hechos, puede ofrecer elementos de corroboración de su versión libertaria no, puede ofrecer elementos de descargo como ya dije, puede ofrecer elementos nuevos que desacrediten la posición del Ministerio Público no, o que rebatan esa posición, entonces tanto para el Ministerio Público como para el investigado tiene una alta trascendencia la formalización de la investigación preparatoria no, para el fiscal particularmente tiene una visión específica no, que es prepararse para que este caso pueda llevarse a concretar el Principio Acusatorio no, pueda llevarse a concretar el requerimiento acusatorio para ejercer justamente las facultades constitucionales del Ministerio Público y defender esa acusación en su momento en un juicio

3.- Pedro Martin Nicho**Suyon****Código: PMNS 03**

oral no, donde se actúa la prueba, entonces la investigación preparatoria nos prepara precisamente como su nombre lo dice, para ese momento, esa es su importancia.

Bueno, la formalización como acto procesal y como el código lo plantea tiene dos efectos fundamentales; el primero, la primera trascendencia de la formalización de la investigación preparatoria incide en que se suspende lo que viene a ser el curso de la prescripción de la acción penal, ese es el primer acto trascendente, lo segundo es que, una vez que se formaliza la investigación preparatoria ya la investigación deja de estar bajo el dominio de la Fiscalía como persecutor de la acción penal y titular de la acción penal y pasa a un control directo por parte del juez, esto es, el fiscal va a perder la facultad de archivar la investigación sin una intervención judicial para poder admitir o no ningún acto; es decir, para sobreseer la investigación en un caso en concreto una vez que ha sido formalizado se va a tener que someter a un pronunciamiento judicial previa audiencia correspondiente, entonces, una vez que una investigación es formalizada tendría dos efectos puntuales que los artículos N°339 numeral 1 del código procesal penal.

Coincidencias

La primera, segundo y tercer entrevistado concuerdan que la disposición de la formalización de la investigación preparatoria ingresaría a una etapa totalmente formal e ingresa a un control directo, calificación judicial y debiendo tener una limitación clara y precisa de los hechos y de la calificación jurídica, como su propio nombre lo menciona es la preparación para la concertación el requerimiento acusatorio.

Discrepancias

No existiendo discrepancias entre los entrevistados.

Tabla 9*Matriz de triangulación N° 2*

Entrevistados	2.- ¿De qué manera interpreta usted las medidas que debe considerar los representantes del Ministerio
----------------------	--

Público, para la aplicación de la acción penal ante un hecho delictivo?

**1.- Elvia Janis Aguilar
Cuellar
Código: EJAC 01**

Ya, haber, como bien sabemos, el Ministerio Público está facultado, en principio constitucionalmente, es el persecutor del delito no, entonces por lo tanto tiene la titularidad del ejercicio de la acción penal, ahora bien, los representantes del Ministerio Público, debemos actuar con responsabilidad, basados en el principio de legalidad y en todo el respeto de los principio y derechos constitucionales que guían en el actuar del Ministerio Público, en ese sentido para el ejercicio de la acción penal, tienen que haber 3 requisitos que establece la Ley, para poder nosotros postular un hecho, como presuntamente delictivo ante el órgano jurisdiccional y es así que a través que esta emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria, los presentantes del Ministerio Publico, presentan el caso al órgano jurisdiccional, ante el cumplimiento de los 3 requisitos no, el primero la existencia de suficientes indicios de, indicios reveladores no, de la presunta comisión de un delito, lo otro es la individualización de la persona, que se supone, que se presume que ha cometido el delito no, y que la acción penal no haya prescripto, es decir que el ejercicio de la acción penal, también está sometida pues, a, al ejercicios dentro de un plazo razonable y es que ius puniendi del estado que se ejerce a través del ejercicio de la acción penal, no puede ser ilimitado en el tiempo no, entonces por eso existe la figura de la prescripción, entonces en ese sentido también el estado a regulado dentro del ordenamiento jurídico esos plazos y uno de esos requisitos es verificar el plazo que no haya prescripto el ejercicio de la acción penal para postular un caso no, entonces eso son los requisitos que, que debemos tener en cuenta y que este, se debe ejercer, se debe analizar con responsabilidad y de manera objetiva para postular un caso ante no, ante un órgano jurisdiccional

2.-LUIS ENRIQUE NAPAN
YUYARIMA
Código: LENY 02

y así ejercer la titularidad de la acción penal de manera formal.

Bueno, el Ministerio Público para poder ejercer la acción penal en principio se tiene que sujetar pues a lo que indica el Código Procesal no, primero que el hecho no haya prescrito, que el hecho constituya delito no, se haya individualizado al autor no, eso es lo que el Código Procesal Penal nos pide de manera básica y que de estos presupuestos haya pues indicios o hayan actos de investigación que lo corroboren de cierta forma a un nivel más allá de la simple sospecha, entonces creo que el Ministerio Público para afrontar la necesidad de ejercer la acción penal tiene que llevar a cabo en principio los actos en diligencias preliminares, tratar de afrontar con seriedad no, tratar de no dejarse llevar por las meras sospechas, sino que con objetividad no, tratar de recabar todos los elementos necesarios que existan de manera en principio los más urgentes y seguidamente los que puedan esclarecer los hechos no, entonces de esa forma con objetividad y con independencia va a poder preparar mejor el escenario fáctico jurídico y probatorio o policario que le va a permitir llegar a la decisión si continúa no, o no continúa con la investigación formalizándola no, o no formalizando o de repente llegando a un archivo no, sin ejercer la acción penal, entonces creo que esas son las medidas que debe tornar no, actuar con objetividad no, conocer el caso y llevar justamente a cabo las diligencias necesarias que el caso pide, ver los elementos de cargo y descargo que podría presentarse no.

3.- Pedro Martin Nicho
Suyon
Código: PMNS 03

Bueno, el Ministerio Público es titular de la acción penal pública y hay delitos reservados para acción penal, en el ámbito de la Fiscalía como titular de la acción penal pública con la entrada en vigencia del Nuevo Código nos establece una serie de posibilidades que permiten manejar o tener una respuesta a efectos del impreciso de la acción penal, entre

estas opciones que maneja o que establece el código tenemos que una vez recibida la noticia criminal, el fiscal luego de hacer un análisis en vía de calificación de los hechos que se denuncian, que puede ser una denuncia verbal, una denuncia de parte o un informe policial que da mérito a que la Fiscalía tome conocimiento y participe en la misma, va tener que analizar los hechos que son objeto de la información del hecho delictivo, va a tener que analizar los elementos de convicción con los que se cuenta hasta ese momento y en base a ese análisis va a tener que tipificar tanto en el ámbito procesal que es lo que corresponde como también la norma jurídica sustantiva aplicable al caso concreto y entonces, una vez realizado este análisis por parte de la Fiscalía, se va a poder tomar cualquiera de las vías u opciones que permite el código para poder discrepar la acción penal; si la denuncia o los hechos que se ponen en conocimiento digamos si están incipientes, el fiscal va a poder hacer uso de los que se llama las diligencias preliminares, éstas diligencias preliminares como investigación preliminar o diligencias preliminares encuentran sustento normativo en el artículo 330 del Código Procesal Penal y va a poder ser realizada a nivel del despacho fiscal o con el apoyo de la policía nacional a través de sus unidades especializadas, en el caso de crimen organizado que se trabaja solo con unidades especializadas; entonces, un fiscal ¿cuándo va a optar por realizar las diligencias preliminares? cuando la información que ha recibido de la noticia criminal no resulta suficiente y por ende se necesita llevar a cabo actos urgentes para verificar si se ha tenido lugar o no el hecho que se está denunciando, también van a estar orientadas estos actos urgentes de investigación a poder individualizar a las personas que se reputan como involucradas en este hecho delictivo que se pone a conocimiento de fiscalía, también va a estar destinado en este caso a identificar a quienes serían

los presuntos agraviados y asegurar los elementos probatorios de la comisión del mismo.

Dentro del abanico usar la acusación directa, la formalización de la Investigación Preparatoria si en caso existen los elementos suficientes, se ha individualizado al imputado y la acción penal no ha prescrito o también como parte de la función del Ministerio Público podría archivar la denuncia o reservarla provisionalmente la investigación conforme a lo establecido en el artículo 334, entonces, inclusive a nivel preliminar podría hacer uso de la figura del Principio de Oportunidad, entonces es un abanico de posibilidades que puede hacer uso el fiscal para poder manejar lo que es el ejercicio de la acción penal o en todo caso desistirse de ello en caso de un archivo preliminar.

Coincidencias

El primer y segundo entrevistado concuerdan que las medidas que deben considerar los representantes del Ministerio Público que deben de actuar con responsabilidad y bajo la legalidad, coincidiendo en 3 requisitos de individualización de la persona, existencia de suficientes indicios y que la acción penal no haya prescrito.

Discrepancias

El tercer entrevistado discrepan con la respuesta del primer y segundo. En el caso del tercer entrevistado manifiesta que, ante una noticia criminal, el fiscal luego de hacer un análisis de calificación de los hechos, elementos de convicción y tipificar de acto denunciado.

Tabla 10

Matriz de triangulación N° 3

Entrevistados	3.- Usted considera ¿que los representantes del Ministerio Publico aplican un análisis jurídico adecuado para la presentación de la Formalización de la investigación?
1.- Elvia Janis Aguilar Cuellar Código: EJAC 01	Bueno, esta pregunta es un poquito, digamos este, mirando la realidad no, del actuar de los colegas, de todos no, incluyendo mi persona, el actuar de los representantes del Ministerio Publico, en principio en mi experiencia yo eh

observado que lamentablemente este ejercicio, esta, esta facultad que tenemos como representantes del Ministerio Público no se ejerce con responsabilidad, por eso te decía en la respuesta de la pregunta anterior, que debe ejercer con responsabilidad no, toda vez que muchas veces hay diversos factores que no, que eh observado no, que no permiten un adecuado y correcto ejercicio de la titularidad de la acción penal, lamentablemente esos factores son diversos no, que van desde de repente desde la presión social, presión mediática, también incluso hasta el grado de preparación y conocimientos del profesional que ejercer la representación del Ministerio Publico, son un conjunto de diverso, factores que influyen, pero este, en realidad eso, eso, ese aspecto que digamos o esa situaciones que se observan no son muchas no, pero si las hay no, considero por eso que siempre debemos ejercer la labor que desarrollamos con mucha objetividad y mucha responsabilidad siempre eh dicho no, que creo que en el ámbito que me desempeño, en el ámbito laboral tanto con el personal que trabajo, es que nosotros somos autoridades no, ejercemos una autoridad emanada por la constitución no, que viene de la constitución y deber ejercer con responsabilidad y también debemos saber que nosotros trabajamos con parte de la vida de las personas no, que en este caso muchas veces no, diversos bienes jurídicos que son tutelados por él, en el ámbito penal el derecho penal y este, debemos ser conscientes de ello, incluso este la libertad de la, el derecho, la libertad de las personal es un derecho muy importante y ese es el derecho que con el cual nosotros muchas veces, este estamos trabajando de manera este, muy cercana, entonces eh, creo que todo profesional a menos que tiene la gracia de ejercer esa representación del Ministerio Publico, debe ser consciente de ello y actuar con objetividad, con responsabilidad no.

2.-Luis Enrique Napan
Yuyarima
Código: LENY 02

Bueno, desde mi experiencia he podido ver anteriormente tanto en mi experiencia como fiscal actualmente, mi experiencia antes como asistente y también he podido observar que el fiscal siempre va a actuar o debe actuar justamente con esa objetividad en ajuste completamente a las normas procesales y constitucionales, no obstante, cuando el fiscal comienza a actuar en función de una política criminal netamente, es decir, que simplemente por una cuestión política busca perseguir o busca establecer medidas ejemplares por una cuestión política criminal o estadística, ahí es donde empieza a fallar las cosas no, del Ministerio Público el fiscal debe actuar siempre con objetividad y ajuste al Derecho, entonces creo que la perspectiva para poder empezar una acción penal o formalizar un hecho, no debe ser simplemente ir de pesca a ver si es que la información que no conseguí en la investigación preliminar que pude haberla conseguido y no la conseguí la voy a conseguir después en la investigación preparatoria no, porque hay más plazo, entonces esa perspectiva obedece simplemente a una postura economicista o a una postura resultadista o una postura política no, entonces eso me parece completamente incompatible con el accionar que debe tener un fiscal.

3.- Pedro Martin Nicho
Suyon
Código: PMNS 03

Mira, a lo largo del trabajo fiscal cuando estaba vigente el código de procedimientos penales se veía que digamos lo que se viene a equiparar como la formalización de la investigación preparatoria, era martirizado por los fiscales donde todo lo que no se podía archivar o todo lo que era dificultoso aparentemente se mandaba al Poder Judicial para que luego de la instrucción, sea el Juez quien resuelva, muy al margen de que tengo o no tengo futuro en los hechos denunciados. Con la entrada en vigencia del Nuevo Código el artículo 336 establece algunos criterios para lo que es la formalización de investigación preparatoria, entonces, con este artículo y con estos parámetros establecidos se ha

logrado un mejor manejo nivel institución, no obstante, aún a la fecha después de varios años de entrar en vigencia a nivel nacional y unos cuantos años en el Callao, se puede ver que las practicas del sistema inquisitivo siguen manteniéndose, entonces podría considerar de que no necesariamente hay un adecuado análisis jurídico para optar por la formalización, los fiscales no hacen un análisis concienzudo en los hechos elementos que cuentan y la calificación jurídica pertinente para poder ante una noticia criminal establecer si van a una formalización o pueden optar por alguna otra alternativa como la acusación directa si es que se tienen los elementos y se encuentra dentro del marco normativo.

Coincidencias

El segundo y tercer entrevistado concuerdan que los representantes del ministerio Publico aplican la emisión de la formalización con el mayor objetivo de ganar tiempo para la recolección de información que no se pudo conseguir en la etapa preliminar, también ante la presentación de casos dificultosos, optaban esta medida quien sea el Juez sea quien resuelva, conjuntamente compartiendo que no acarrea al análisis jurídico sino al accionar completamente de mentalidad economista o resultista.

Discrepancias

La primera entrevistada discrepan con la respuesta del segundo y tercer entrevistado. En el caso de la primera entrevistado manifiesta que los actuar de los fiscales deben ejercer con responsabilidad, que lamentablemente el ejercicio de colegas que muchas veces no adaptan un adecuado y correcto ejercicio de la titularidad, existiendo diversos factores entre la presión social, presión mediática y también hasta la preparación intelectual del profesional.

Tabla 11

Matriz de triangulación N° 4

Entrevistados	4.- Considera ¿que el conflicto que existe por la suspensión de la prescripción de la acción penal dentro del procesal penal, es perjudicial para el investigado?
----------------------	--

**1.- ELVIA JANIS AGUILAR
CUELLAR Código: EJAC
01**

Ya, haber aquí para responder esta pregunta, tenemos que hacer, este o tenemos que saber en principio que la prescripción de la acción penal no es un derecho que tiene el imputado o una persona, eso debemos de tener lo claro no, este, como ya te comentaba hace un momento en la respuesta anteriores, la prescripción de la acción penal es una figura jurídica que eh, nuestro legislador la ha implementado dentro de nuestro ordenamiento jurídico a fin de que, haya una seguridad jurídica, dentro de un estado social de derecho porque, porque el estado no puede perseguir por siempre una conducta que es delictiva no, eh tiene que haber un límite temporal para esa persecución no, entonces este, justamente a merito a eso, se establece esta figura no, pero eso no quiere decir que sea un derecho de las personas, no tenemos a la prescripción de la acción penal, entonces eso debemos de tener lo claro, ahora para contestar tu pregunta, incluso considero yo y sugiero que debe recurrir a un test de proporcionalidad porque aquí tenemos que este, esa respuesta la podemos contestar a través de ese test porque, por un lado tenemos el derecho de la sociedad a que no haya impunidad y este por el otro lado podríamos malinterpretar como te digo que las personas tienen el derecho a la prescripción de la acción penal, como te digo no es así entonces, el estado tiene que garantizar también que no haya impunidad porque si no va haber una seguridad jurídica, la sociedad no va a confiar en sus instituciones que administran justicia, entonces este, justamente es que, establece estos efectos de la emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria a efectos de que no haya impunidad no, porque cuando nosotros estamos calificando un hecho que vamos a postularlo ante el órgano jurisdiccional, para uno investigarlo de manera formal, luego dos postular probablemente no, un requerimiento acusatorio, en el cual el presentes un caso más sólido en el juez y luego le pidas que se le imponga una condena

2.-Luis Enrique Napan
Yuyarima
Código: LENY 02

mediante la actuación de medios probatorios no, debemos de saber que se está garantizando ahí no, que no haya impunidad, entonces de esta manera pues, ese efecto que se le va al acto procesal de la formalización y continuación de la investigación preparatoria es algo muy importante no, incluso aquí también aquí este, lo dice también este, el acuerdo plenario 1-2010 si no me equivoco, entonces es muy importante en principio tener en claro no, al menos que en esta ocasión que se queda claro que no es un derecho la prescripción de la acción penal de los ciudadanos.

Bueno, yo en particular parto desde una postura habiendo analizado el tema justamente planteado el otro día respecto de la suspensión de la prescripción o como efecto de la formalización de la investigación preparatoria, yo al hacer el análisis y al hacer una interpretación sistemática como en el artículo correspondiente de la norma del Código Penal sobre la suspensión de la prescripción de la acción penal en el Código Penal en la parte general, yo puedo interpretar que si en la suspensión de la acción penal depende de que haya otro proceso que deba resolverse no, o sea que se suspenda la acción penal hasta que se resuelva el otro proceso y que dentro de las normas procesales se genere una nueva causal de suspensión y que se otorgue a eso el inicio o la presentación de la formalización de la investigación preparatoria yo opino que, debería interpretarse en consonancia con la parte general que la suspensión va a durar todo lo que dure el proceso penal ya judicializado, porque justamente porque se entiende que este es otro proceso que es el proceso ya por excedencia propio del proceso penal del objeto de la Disposición que se está ventilando y que tendría que finalizarse hasta la sentencia y luego de eso tendría pues ya que luego de la sentencia es que podría ya verificarse si es que se ha cumplido o no se ha cumplido con los plazos de prescripción, entonces considero sí que tal vez podría merecer si podría haber una falta de determinación de esa

norma jurídica que establece la suspensión de la acción penal por efecto de la formalización de la investigación preparatoria, si podría interpretar yo que existe, pero yo podría también en esa línea plantear como una propuesta, una interpretación sistemática por la parte general de la norma material no, del código penal.

3.- Pedro Martin Nicho

Suyon

Código: PMNS 03

A mi parecer, no existiría un conflicto y, por ende, no sería perjudicial toda vez que, lo que nuestro ordenamiento establece en el artículo 339 punto 1, es que la formalización de la investigación preparatoria va a suspender el curso de la acción penal, entonces debemos entender que, esta es una situación que no va a afectar o no va a generar un conflicto respecto a la situación jurídica del investigado.

Coincidencias

La primer y tercer entrevistado concuerdan que la no es perjudicial para el investigado la figura de la suspensión de la prescripción de la acción penal, dejando en claro que es no un derecho del investigado, sino es una figura jurídica establecida con la finalidad de seguridad jurídica para el proceso, además la primera entrevistada sugiere un test de proporcionalidad, teniendo en cuenta el derecho de la sociedad que no haya impunidad entre si las personas tienen el derecho a la prescripción de la acción penal.

Discrepancias

El segundo entrevistado discrepa con la respuesta de la primera y segundo entrevistado. En el caso del segundo entrevistado manifiesta que se debería interpretarse que la suspensión va a durar todo lo que dure el proceso penal ya judicializado, dando fin hasta la sentencia, además manifestando que, si hay una falta de determinación, sin manifestar sobre el investigado.

Tabla 12

Matriz de triangulación N° 5

Entrevistados	5.- Considera usted ¿Que las temporalidades establecidas ante la suspensión de la prescripción de la acción penal, por los diferentes antecedentes jurídicos son perjudiciales para el investigado?
---------------	---

**1.- Elvia Janis Aguilar
Cuellar
Código: EJAC 01**

Yo considero que no, porque haber para decir que es perjudicial tendríamos que concebir y aceptar que la prescripción de la acción penal es un derecho de los ciudadanos, y eso no es así, entonces ahora si bien es cierto que este efecto de la suspensión de la prescripción de la acción penal no, que establece el código procesal penal con la emisión de la disposición de la formalización y continuación de la investigación preparatoria, establece un marco temporal que no tiene un fin no es cierto, entiéndase que es hasta que se culmine, se entiende no de la interpretación sistemática se entiende, que es hasta la culminación del proceso y el proceso puede culminar en diversas etapas, puede terminar en un juicio con una condena o una absolución o también puede culminar en un esté en la etapa intermedia con un sobreseimiento o de repente incluso también en el trascurso de la investigación preparatoria con alguna, excepción que se platee no, entonces este, se entiende de la interpretación sistemática, de lo que se busca justamente con este efecto, con la regulación de este efecto es evitar la impunidad y es que también tenemos que tener en cuenta que este efecto a sino normado dentro de la óptica o dentro del contexto de que el nuevo codito procesal penal, establece un proceso penal más rápido más ágil no, a diferencia del anterior modelo procesal penal que teníamos no, que podía un proceso penal que podía durar años de años, entonces este en realidad a nuestro, nuestro nuevo ordenamiento procesal, ya es esto, está regulado o esta normado o está organizado para que este proceso penal sea lo más rápido, incluso hay diversas formas que concluyen el proceso, hay diversos tipos de procesos también de acuerdo al caso que tengamos, entonces en realidad yo considero que este, no afecta al investigado, al contrario aquí se está buscando garantizar la impunidad, y es que tenemos que ver que la impunidad es un interés, no es un interés personal sino que, es un interés de la sociedad del estado, el estado es quien

2.-Luis Enrique Napan
Yuyarima
Código: LENY 02

debe garantizar el interés social y a base a eso yo considero que no.

Bueno, en sí, si es que no existe esa determinación normativa respecto de la finalización de la suspensión de la prescripción, no existe eso, está todavía sujeto a la interpretación pueden darse casos en los que los investigados tengan la pretensión de hacer una interpretación ultra restrictiva de estos plazos y que busquen de repente terminar con la acción penal, antes incluso de los plazos extraordinarios no, entonces esa pretensión en algún momento podría generarles una expectativa no, de ejercer su derecho a que se prescriba la acción penal antes de que tengan una sentencia no, entonces considero que siempre toda norma que determine beneficio o determine algo que sea en beneficio del investigado tiene que estar completamente determinado, o sea no tiene que prestarse a ninguna disquisición, sino que tiene que estar determinado para que el investigado precisamente pueda utilizar esta norma para defenderse, si la norma no se determina de manera adecuada el investigado también cae en una inseguridad respecto de cómo ejercer su defensa, entonces yo creo que si, en ese caso que aquí existe una indeterminación respecto del final de los plazos de suspensión de la prescripción, si en cierta forma puede afectar el derecho de defensa del investigado, que no tiene determinado completamente los márgenes en los que él puede ejercer su derecho de defensa.

¿Usted consideraría, incluso propondría que se establezca el final de esta suspensión dentro de la normativa subjetiva del Código Procesal Penal?

Repregunta del
investigado hacia el
entrevistado

Claro, hay muchas salidas realmente no, hay muchas salidas, puede ser a través de por ejemplo una interpretación que podría ser la Corte Suprema no, la Corte Suprema podría establecer una jurisprudencia respecto, puede haber por ejemplo también un acuerdo plenario también no, que determina una forma de interpretar esta

situación y eso es una vía digamos mucho más rápida y una vía de repente técnicamente mucho más legítima o de propuesta no, luego estos cambios de repente de interpretación o estas determinaciones jurisprudenciales no, o la dogmática jurisprudencial o la dogmática generada por los órganos jurisdiccionales no, de pleno, también pueden ser fuente posteriormente de cambios legislativos, entonces en lo inmediato podría ser si es que existe o si existiese dentro del ámbito de las facultades de los jueces de la Corte Suprema algo que dirima o determine o de por solucionado este problema a través de un acuerdo plenario o una jurisprudencia vinculada no, luego posteriormente se puede establecer cambios normativos directamente en la norma procesal no, eso ya es otro medio.

3.- Pedro Martin Nicho
Suyon
Código: PMNS 03

Mira. Si bien las jurisprudencias dispersen los procedimientos, digamos la que tiene mayor peso es establecer que esta paralización o esta suspensión de plazos de prescripción mientras dure el proceso no puede superar de ninguna manera el plazo extraordinario de la prescripción y eso es una tendencia que está tomando mayor fuerza, partiendo de ahí podemos considerar que la prescripción de la acción penal no es perjudicial para el investigado y eso también tiene un sustento adicional, la prescripción de la acción penal como tal no incide o prescribe la responsabilidad penal ni el delito, sino que la misma lo que va a hacer es que ante el transcurso del tiempo y ante la inacción por factores externos o internos del proceso lo que va a extinguir es la obligación estatal o la posibilidad del estado de perseguir sobre los hechos relevantes, por ende, considero de que no sería perjudicial para el investigado.

Coincidencias

La primera y tercer entrevistado concuerdan que la figura de la prescripción de la acción penal, establecida por diferentes jurisprudencias y teorías de doctrinarios que de ninguna manera es perjudicial para el investigado, el tercer

manifiesta que la suspensión no puede superar al plazo extraordinario y la primera entrevistada sustenta que entiéndase que la suspensión es hasta la culminación del proceso, resaltando que no es un derecho personal, sino un derecho social.

Discrepancias

El segundo entrevistado discrepa con la respuesta de la primera y tercer entrevistado. En el caso del segundo entrevistado manifiesta que no existe una determinada normativa respecto de la finalización de la suspensión de la prescripción, siendo que debería estar determinada para que el investigado pueda utilizar lo para su defensa, de no ser así recae a una inseguridad respecto al ejercicio de su defensa, estando totalmente de acuerdo que se establezca la finalización de la suspensión de la prescripción de la acción penal ante la emisión de la formalización de la investigación preparatoria.

Tabla 13

Matriz de triangulación N° 6

Entrevistados	6.- Usted considera ¿Qué consecuencias jurídicas recaen en el investigado ante la figura de la extinción de la acción penal?
<p>1.- Elvia Janis Aguilar Cuellar Código: EJAC 01</p>	<p>Bueno, cuando se extingue la acción penal, se entiende de que el órgano encargado de la persecución del delito no puede ejercer esa titularidad de la acción, no puede investigar lo porque ya prescribió, ya paso el tiempo en el cual tenía para poder ejercer esa titularidad, entonces consecuencias, este la única consecuencia es que no se le puede aperturar un proceso penal, no se le puede investigar, porque ya está extinguido ya no tengo, el representante del Ministerio Público ya no puede perseguir ese hecho como delito no, porque ya paso el tiempo en el cual el estado le dio esta facultad o tenía para el ejercicio de esa facultad, entonces no se le puede instaurar un procesos, ese sería la consecuencia.</p> <p>¿Consideraría como cosa Juzgada Doctora?</p>

Repregunta del investigado al entrevistado	Uhm, la cosa juzgada es otra figura procesal.
2.-Luis Enrique Napan Yuyarima Código: LENY 02	<p>Bueno, al respecto en si el investigado puede tener una pretensión que en un caso concreto pueda entender que finalizó la suspensión de la prescripción al terminar la investigación preparatoria no, el investigado puede pretender eso y solicitarlo no, y al tener otro criterio puede indicar que no se encuentra de acuerdo y le pueden denegar, por ejemplo una solicitud de prescripción de la acción penal no, entonces concretamente ahí es donde el investigado podría ver controvertido sus derechos no, dentro de mi punto de vista yo no creo que pueda o el interpretar tenga que durar todo el proceso, todo el proceso judicializado, no creo que afecte ningún derecho del investigado pero igual el investigado tiene derecho a que toda esta normativa este también determinada no, entonces creo que si es un tema sensible que debe ser atendido con la jurisprudencia y la doctrina.</p>
3.- Pedro Martin Nicho Suyon Código: PMNS 03	<p>Como te había dicho en la anterior respuesta, la extinción de la acción penal hace que el Estado pierda esa posibilidad de perseguir y pronunciarse sobre un hecho que penalmente es relevante y que se atribuye a un determinado investigado, entonces el investigado que es lo que consigue con esta circunstancia, que el proceso que se sigue en su contra sea archivado, de tal manera que se va a generar con esta circunstancia cuando se extingue la acción penal la condición sine cual no es que se establezca o se genere la condición de cosa juzgada, entonces que implica la cosa juzgada, que haya la prohibición de revivir procesos que ya están fenecidos y haya resolución ejecutoriada por alguno de la formas como se extingue la acción penal, sea ésta por amnistía, indulto, sobreseimiento definitivo o la propia prescripción, eso considero que es la consecuencia jurídica que recae sobre la figura del investigado.</p>

Coincidencias

La primera y tercer entrevistado concuerdan que la única consecuencia jurídica que recae en que el estado pierde su posición de persecutor, por motivos que ya prescribió la acción penal, ya pasando el tiempo para ejercer su titularidad, siendo así ya no poder aperturar un proceso penal siendo que ya se extinguió, cabe precisas que el tercer entrevistado menciona que recae en la figura de cosa juzgada, siendo así ya no poder revivir el proceso que ya han fenecidos por diversas alternativas.

Discrepancias

El segundo entrevistado discrepa con la respuesta del primer y tercer entrevistado. En el caso del segundo entrevistado manifiesta que investigado puede pretender que finalizo la suspensión de la prescripción al terminar la investigación preparatoria, y solicitar lo, precisando el criterio del investigado, a su vez que no efecto en ningún derecho al investigado y que tiene el derecho de que toda norma este determinada.

4.2. Resultados de investigación**Tabla 14**

Resultado de la interpretación de la matriz N° 1

Resultado N° 01	
Interpretación	Con respecto a la emisión y presentación de la disposición de formalización de la investigación preparatoria, caracterizándose por la formalidad en la presentación ante el órgano jurisdicción correspondiente, incorporando el control y calificación principal totalmente jurídica por parte del Juez correspondiente a los hechos, siendo así la preparación para el proceso para la siguiente etapa que viene hacer el requerimiento acusatorio.

Tabla 15

Resultado de la interpretación de la matriz N° 2

Resultado N° 02	
Interpretación	Con respecto a los aspectos que se deben tomar en cuenta el Fiscal a cargo de la investigación preliminar, deben de realizar

los actos dispuestos en la normativa penal bajo el régimen de la legalidad y responsabilidad, así mismo teniendo en cuenta factores fundamentales para la presentación de la disposición de formalización, siendo así que debe de individualizar al investigado, la obtención de suficientes elementos de convicción y que la acción penal no se haya extinto.

Tabla 16*Resultado de la interpretación de la matriz N° 3*

Resultado N° 03	
Interpretación	Frente a la cuestión de la responsabilidad de los fiscales ante la investigación de los casos asignados, miran a la disposición de formalización como un plazo de tiempo de más, ante la falta de recolección de mayores elementos de prueba con mayor dificultad obtener, a su vez ante la presentación de casos complejos, optan la decisión de implementar al Juez para tomar una decisión por ellos, resultando una mentalidad totalmente economista y resultista, resultando esta situación por diversos factores entre la presión social, presión mediática y también hasta la preparación intelectual del profesional.

Tabla 17*Resultado de la interpretación de la matriz N° 4*

Resultado N° 04	
Interpretación	Con respecto al inicio de la suspensión de la prescripción de la acción penal con relación al investigado, siendo que esta figura jurídica no es derecho constitucional incorporado a las personas, sino más bien es una figura totalmente jurídica, que tiene como objetivo de garantizar una seguridad jurídica al proceso.

Tabla 18*Resultado de la interpretación de la matriz N° 5*

Resultado N° 05	
Interpretación	Frente a la cuestión de la duración de la prescripción de la acción penal ante diferentes opiniones jurídicas, se comprende

que jamás llegara a superar dicha duración el plazo extraordinario, siendo así, que da a entender que la supresión termina hasta la culminación del proceso penal y precisando que no se le está vulnerando ningún derecho individual, siendo así que es un derecho social.

Tabla 19

Resultado de la interpretación de la matriz N° 6

Resultado N° 06	
Interpretación	Con respecto al resultado que se obtiene en relación al investigado, que el fiscal pierde totalmente el lugar de investigador y recolector de datos, siendo así que ya se culminó el plazo de su titularidad en el caso, siendo así que no se podrá apertura nuevamente el proceso penal siendo que está ya se encuentra extinta.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Supuesto categórico general

Al supuesto determinado por el investigador, conforme a la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria como se descrito en nuestro código Procesal Penal en su artículo 336, es un instrumento procesal para la continuación de la siguiente subetapa del proceso penal, teniendo como consecuencia el artículo 339, quien establece el inicio de la suspensión del curso de la prescripción de la acción penal, así mismo como la facultad que tiene el fiscal para archivar una investigación sin intervención judicial.

En esa línea de ideas, la persona que se encuentra dentro de los parámetros de una investigación, tiene el medio de defensa que se presenta por el simple hecho de transcurrido el tiempo legal establecido en las normas, demostrando una acción hábil para reclamar un derecho fundamental o ejercer una acción por afectar al no ser investigado para siempre.

En ese sentido, las teorías expuestas por nuestros entrevistados (EJAC 01 y PMNY 03), coinciden que el inicio de la suspensión de la prescripción de la acción penal en relación al investigado no es perjudicial, siendo así que esta figura procesal no es un derecho, puesto que, tiene la finalidad de otorgar una seguridad jurídica al proceso.

Además, acuerdan también que los diferentes jurisprudencias y teorías de doctrinarios que establecen un marco temporal a esta figura jurídica, que de ninguna manera afecta algún derecho fundamental del investigado.

Conforme a lo mencionado y citado anteriormente, puedo asegurar que la el inicio de la prescripción de la acción penal dentro del proceso penal, no afecta directamente algún derecho fundamental de los investigados, siendo así que es una figura jurídica para establecer mayor seguridad al proceso penal, siendo así un derecho de la sociedad, para que no haya impunidad.

Supuesto categórico específico 1

Conforme al análisis del supuesto, ante la presencia de las consecuencias que causa la formalización de investigación preparatoria, se generó si los plazos establecidos en el Código Procesal Penal no presentan alguna relación con la Acción Penal, dentro de una investigación.

En esa línea de ideas, en ámbito nacional [Casación 332-2015, Del Santa], donde concluimos lo siguiente: Proponen que el tiempo que dura la prescripción de la acción penal, si es verdad hay un tiempo de inicio que es cuando se formaliza la investigación preparatoria, pero la duda sería cuanto tiempo dura, esta casación propone que el tiempo que dura esta interrupción es equivalente al tiempo extraordinario para le prescripción de la acción penal, donde la norma explica que la prescripción de la acción penal es igual al máximo de la penal más la mitad que es considerada como plazo extraordinario.

Por otro lado, Correspondiente al Acuerdo Plenario N° 3-2012/CJ-116 – I Pleno Jurisdiccional Extraordinario Penal, donde interpretamos lo siguiente: respecto al plazo razonable esta debe tener un aspecto perentorio en cuanto a la suspensión de la prescripción de la acción penal, en la correspondiente etapa de formalización de la investigación de preparación, la cual no debe extenderse al plazo ordinario más la mitad de lo fijado penalmente.

En ese sentido, las teorías expuestas por nuestros entrevistados (EJAC 01 y LENY 02), concuerdan que las medidas que deben considerar los representantes del Ministerio Público que deben de actuar con responsabilidad y bajo la legalidad, coincidiendo en 3 requisitos de individualización de la persona, existencia de suficientes indicios y que la acción penal no haya prescripto.

En consecuencia, ante lo indicado y citado anteriormente, se puede comprender que la Acción Penal si guarda relación con las temporalidades establecidas en el Código Procesal Penal, siendo así que es complementa con la jurisprudencia antes mencionada.

Supuesto categórico específico 2

Precisando el supuesto, velar si las medidas de prevención, análisis, instrumentos a usar por los representantes del Ministerio Publico, aplican para que no se lleve a cabo de culminación de la acción penal, siendo así que la acción penal es el acto de investigar un hecho delictivo, a la acumulación de elementos de convicción suficientes.

En esa misma orden de ideas, la extinción, eliminación, etc; de la responsabilidad con relación a una investigación que aún no se llega a demostrar con las pruebas necesarias para señalar responsabilidades, es por ello, con el hecho del transcurso del tiempo establecido en las normas; puesto que es un factor determinante para fijar o no la sanción penal o el cumplimiento de la pena, prácticamente obligando al director de la investigación tomar una decisión.

La prescripción responsabilidad punitiva por el transcurso del tiempo que lo detalla la norma penal; por lo que no se podría sancionar si los hechos encajan en lo previsto en la ley.

En ese sentido, las teorías expuestas por nuestros entrevistados (LENY 02 y PMNY 03), concuerdan que los representantes del ministerio Publico aplican la emisión de la formalización con el mayor objetivo de ganar tiempo para la recolección de información que no se pudo conseguir en la etapa preliminar, también ante la presentación de casos dificultosos, optaban esta medida quien sea el Juez sea quien resuelva, conjuntamente compartiendo que no acarrea al análisis jurídico sino al accionar completamente de mentalidad economista o resultista.

Así mismo, las teorías expuestas por nuestros entrevistados (EJAC 01 y PMNY 03), coinciden que la figura de la prescripción de la acción penal, establecida por diferentes jurisprudencias y teorías de doctrinarios que de ninguna manera es perjudicial para el investigado, el tercer manifiesta que la suspensión no puede superar al plazo extraordinario y la primera entrevistada sustenta que entiéndase que la suspensión es hasta la culminación del proceso, resaltando que no es un derecho personal, sino un derecho social.

Conforme a lo antes indicado por las teorías de las entrevistas y las doctrinas indicadas, tienen una relación congruente, de ser así que los representantes del Ministerio Publico, como indicaron nuestros entrevistados es que aplican métodos jurídicos para la ampliación de la investigación, siempre y cuando actuando conforme a las limitaciones indicadas en la constitución y código procesal penal.

5.2. Conclusiones

Primera: Se ha determinado que la suspensión de la prescripción de la acción penal, siendo una de las consecuencias que genera la Formalización de investigación y continuación de la investigación preparatoria, no es perjudicial para el investigado, siendo así que esta consecuencia jurídica de un acto fiscal, no tiene la finalidad de

vulnerar algún derecho o reprimir la legítima defensa del investigado, sino que tiene como objetivo principal de una seguridad jurídica social en contra de la impunidad.

Segunda: Se tuvo que la acción penal que tienen los representantes del Ministerio Público, para aplicar ante un hecho delictivo debe comprender la individualización del autor, elementos de convicción suficientes para el sustento y principalmente que la acción penal no haya prescrito, conforme al capítulo IV del presente trabajo de investigación, se concluyó que si guarda relación la acción penal con los plazos establecidos en el Código Procesal Penal, siendo así que la Formalización de Investigación Preparatoria se establecen nuevos plazos y la suspensión de esta.

Tercera: Se tuvo que, los representantes del ministerio público, aplican estrategias jurídicas, para obtener el tiempo para la obtención de requisitos mencionados en el punto anterior, siendo así ante la presencia de casos complejos que dificulten su labor, optan la opción de tomar otra opinión de nivel judicial, a su vez presentando una mentalidad economista o resultista, por diversos factores como la presión social, mediática y hasta la misma preparación intelectual.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda publicar la finalidad objetiva que tiene la figura jurídica de la suspensión de la prescripción de la acción penal, para la comprensión de los aplicadores del derecho procesal penal.

Segunda: Se recomienda establecer el levantamiento de la suspensión dentro del ordenamiento subjetivo penal, la figura jurídica de la suspensión de la prescripción de la acción penal.

Tercera: Se recomienda al Ministerio Público, que realicen evaluaciones e entrevistas para la incorporación de Fiscales Provisionales, para obtener

representantes capaces de realizar investigaciones, teniendo el conocimiento mínimo de los actos o plazos establecidos en el código procesal penal.

Cuarta: Se recomienda que se establezca un personal fiscal, para la preevaluación de los casos que ingresan a los despachos fiscales para la selección de denuncias, para la calificarlos conforme a su fundamentación.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario 3-2012/CJ-116. (2012). *Límite de duración de la suspensión de la prescripción generada por la formalización de la investigación preparatoria (doctrina legal)*. <https://lpderecho.pe/limite-duracion-suspension-prescripcion-generada-formalizacion-investigacion-preparatoria-doctrina-legal-acuerdo-plenario-extraordinario-3-2012-cj-116/>
- Casación 332-2015, Del Santa. (2017). *Es posible reducir el plazo de prescripción por responsabilidad restringida (doctrina jurisprudencial vinculante)*. <https://lpderecho.pe/formalizacion-investigacion-preparatoria-suspende-plazo-prescripcion-accion-penal-casacion-332-2015-santa/>
- Código Procesal Penal. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2023]*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Mendoza, L. (2018). *Archivo fiscal en denuncias por delitos de colusión: “Falencias en las diligencias preliminares para la obtención de elementos de convicción”* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].
Repositorio Institucional UNSCH.
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3297>
- Pineda, C. (2010). *La prescripción de la acción penal en los procesos sumarios en los juzgados penales de Huaraz en el año 2005* [Tesis de maestría, Universidad

- Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNAS.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/910>
- Puga, A. (2007). *La interrupción en la prescripción de la acción penal por la declaración de libertad con reservas de Ley* [Tesis de pregrado, Universidad Lasallista Benavente]. Repositorio Institucional UNAM.
<https://repositorio.unam.mx/contenidos/225986>
- Resta, D. (2019). *El principio nullum crimen, nulla poena sine lege en el derecho penal internacional. En particular en el estatuto de la corte penal internacional* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. Repositorio Institucional UGR.
<http://hdl.handle.net/10481/54975>
- Rivera, J. (2004). *La prescripción de la acción penal en los delitos fiscales perseguibles por Querrela* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de México]. Repositorio Institucional UNAM.
<http://132.248.9.195/ppt2004/0338555/Index.html>
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Valderrama, D. (2021). *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas. Bien explicado*. <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.
- Zapata, C. (2016). *Acusación directa y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Sullana durante los años 2012* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UNP.
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/618>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Paradoja de la formalización de la investigación y la suspensión de la prescripción de la acción penal

Autor: Dody Jeanperry Rojas Iruri

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Categorías	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
¿Cómo se interpreta la paradoja con respecto a la formalización de la investigación con la suspensión de la acción penal?	Determinar cómo se interpreta la paradoja con respecto a la formalización de la investigación con la suspensión de la acción penal.	Se ha tenido una adecuada interpretación de la paradoja con respecto a la formalización de la investigación con la suspensión de la acción penal.	Categoría 1: Formalización de la investigación Subcategorías: Subcategoría 1: Acción penal Subcategoría 2: Ministerio público	Tipo de investigación - Básica pura Enfoque - Cualitativo Diseño de investigación - Fenomenológico	Se han considerado a fiscales, policías y abogados litigantes, de la relación a la causa que genera la formalización de la investigación penal, dentro de una investigación fiscal, de quienes podremos resaltar lo más relevante para la investigación.
Problemas específicos ¿De qué manera la acción penal se relaciona con la temporalidad del proceso penal? ¿Cuáles son los medios de prevención del ministerio público para evitar la expiración de la acción penal?	Objetivos específicos Determinar de qué manera la acción penal se relaciona con la temporalidad del proceso penal. Determinar cuáles son los medios de prevención del ministerio público para evitar la expiración de la acción penal.	Supuestos categóricos específicos Supuestos categórico específico 1 La acción penal se ha relacionado con la temporalidad del proceso penal. Supuestos categórico específico 2 Se han esclarecido los medios de prevención del ministerio público para evitar la expiración de la acción penal.	Categoría 2: Suspensión de la prescripción Subcategorías: Subcategoría 1: Temporalidad Subcategoría 2: Extinción la acción	Técnica - Entrevista Instrumento - Guía de entrevistas	Los sujetos participantes estuvieron conformados por 3 expertos en la temática de estudio.

Anexo 2. Categorización de categorías

Categoría	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Categoría 1 Formalización de la investigación	La formalización de investigación de la investigación penal es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, que se encuentra dentro de una investigación, de esta manera	Acción penal	Sanción	¿Cree usted la sanción es el objetivo de la acción penal?	SI-NO
			Antijuricidad	¿Usted cree que la antijuricidad es pieza fundamental en un para la acción penal?	SI-NO
			Fiscal	¿Cree que la buena labor del fiscal es parte para la Ministerio Publico?	SI-NO
			Legalidad	¿Usted cree que, sin la legalidad en la Ministerio Publico, es correcta?	SI-NO
		Ministerio público			

Categoría	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valor
Categoría 2 Suspensión de la prescripción	La suspensión de la prescripción de la acción penal opera cuando por causas imprevisible, puesto que da inicio una vez que se realice la formalización de la investigación, por tanto, no condicionadas por impulso por parte, puesto quien dirige la investigación el representante del ministerio público, la investigación fiscal no puede seguir su curso normal, con independencia.	Temporalidad	Plazo ordinario	¿Cree usted que el plazo ordinario sea el adecuado para la temporalidad de la medida?	SI-NO
			Limite	¿Usted que limite cree que sea el adecuado para la temporalidad de la medida?	SI-NO
			Conclusión	¿Cree que, ante la conclusión de la medida, extinción la acción penal?	SI-NO
		Extinción la acción	Derecho de defensa	¿Existirá algún derecho de defensa que aplicar ante el decaimiento de la acción?	SI-NO

Anexo 3. Consentimiento informado



Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Dody Jeanperry Rojas Inuri de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de mi investigación son los siguientes:

General:

- ✓ Determinar cómo se interpreta la paradoja con respecto a la Formalización de la investigación con la Suspensión de la Prescripción de la Acción Penal.

Específicos:

- ✓ Determinar de qué manera la Acción Penal se relación con la Temporalidad del Proceso Penal.
- ✓ Determinar cuáles son los medios de prevención del Ministerio Público para evitar la expiración de la acción penal.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico dodi_rjs@hotmail.com, dodyrojasiruri@gmail.com y drojasi@autonoma.edu.pe; así como al teléfono 917647240.**

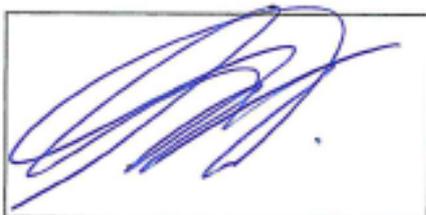
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: luisenriquenapan@gmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Luis Enrique Napan Yuyarima

Lima, día 19 del mes Noviembre año 2021

**Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho**

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Dody Jeanperry Rojas Inuri de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de mi investigación son los siguientes:

General:

- ✓ Determinar cómo se interpreta la paradoja con respecto a la Formalización de la investigación con la Suspensión de la Prescripción de la Acción Penal.

Específicos:

- ✓ Determinar de qué manera la Acción Penal se relación con la Temporalidad del Proceso Penal.
- ✓ Determinar cuáles son los medios de prevención del Ministerio Público para evitar la expiración de la acción penal.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico dodi_rjs@hotmail.com, dodyrojasiruri@gmail.com y drojasi@autonoma.edu.pe; así como al teléfono 917647240.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: pedro_2182@hotmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

PEDRO MARTÍN NICHÓ SUYÓN

Lima, día 29 del mes Noviembre año 2021

**Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho**

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Dody Jeanperry Rojas Inuri de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de mi investigación son los siguientes:

General:

- ✓ Determinar cómo se interpreta la paradoja con respecto a la Formalización de la investigación con la Suspensión de la Prescripción de la Acción Penal.

Específicos:

- ✓ Determinar de qué manera la Acción Penal se relación con la Temporalidad del Proceso Penal.
- ✓ Determinar cuáles son los medios de prevención del Ministerio Público para evitar la expiración de la acción penal.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico dodi_rjs@hotmail.com, dodyrojasiruri@gmail.com y drojasi@autonoma.edu.pe; así como al teléfono 917647240.**

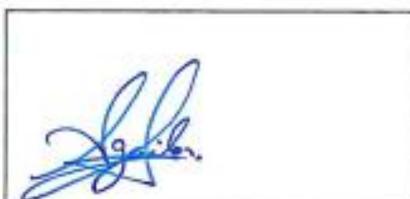
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: janisaguilar@hotmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

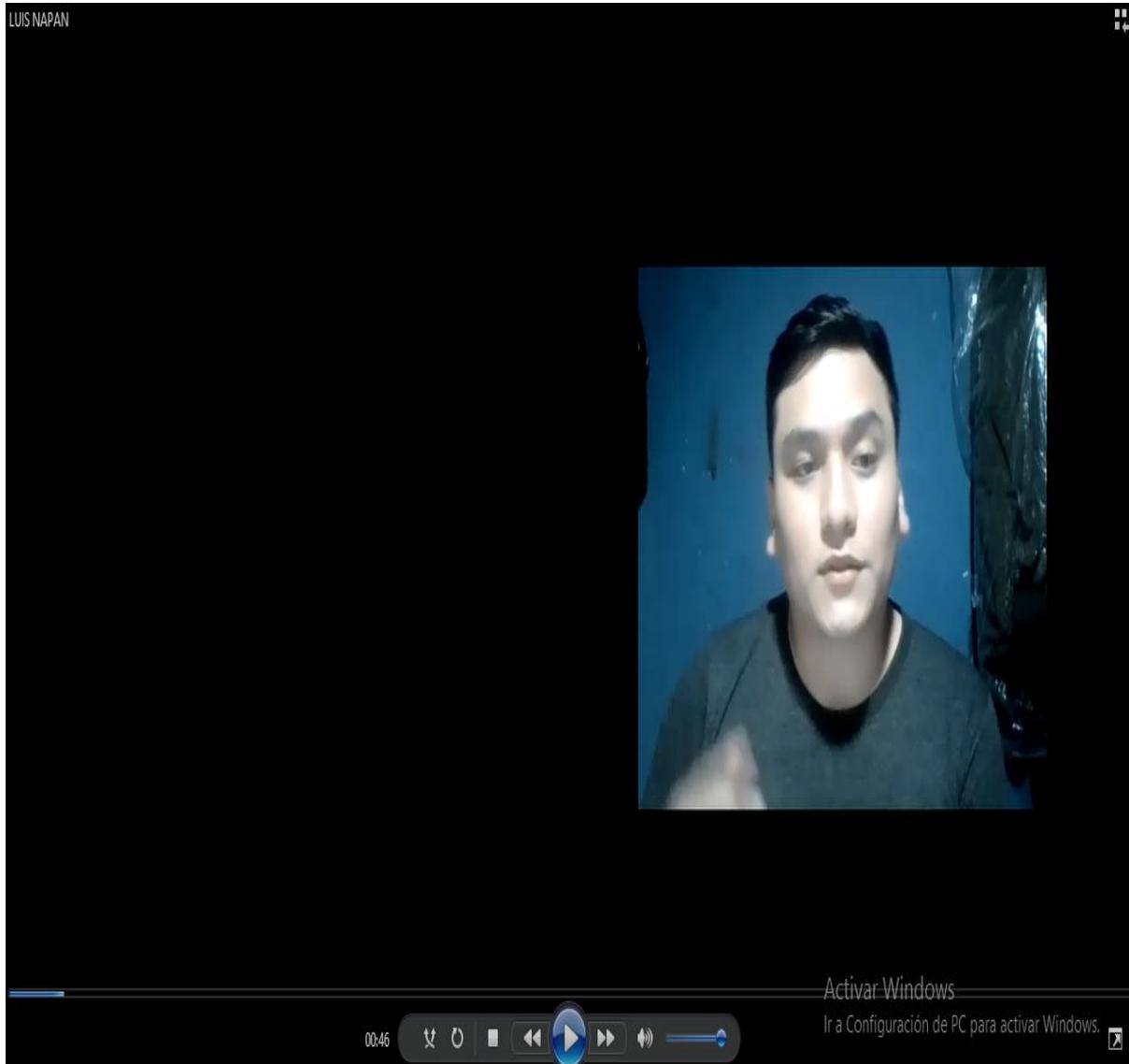


AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dra. Elvia Janis Aguilar Cuellar

Lima, día Martes 23 del mes Noviembre año 2021

Anexo 4. Evidencia fotográfica



ELVIA AGUILAR



19:49



Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

PEDRO NICHOL



03:27



Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.